



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 25 de abril de 2022**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Luis Ángel Gutiérrez Aragón.
<b>Accionada</b>	Ejército Nacional de Colombia – Dirección de Sanidad Militar
<b>Radicado</b>	2022-165
<b>Auto Interlocutorio</b>	67
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Salud

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Luis Ángel Gutiérrez Aragón le sea amparado su derecho fundamental a la salud que estima le ha sido vulnerado por parte del Ejército Nacional de Colombia – Dirección de Sanidad Militar, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Luis Ángel Gutiérrez Aragón identificado con CC 11.805.848, contra el Ejército Nacional de Colombia – Dirección de Sanidad Militar, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión al accionante, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón  
Juez**